

El justo ejercicio de la autonomía universitaria

Guillermo Soberón y Cuauhtémoc Valdés Olmedo

Conferencia sustentada en la Universidad Autónoma de Aguascalientes el 21 de noviembre de 2002 con motivo del 60 aniversario de la autonomía del Instituto Científico y Literario del Estado, precursor de la Universidad.

Guillermo Soberón es presidente ejecutivo de la Fundación Mexicana para la Salud; miembro de El Colegio Nacional; rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1973-1981.

Cuauhtémoc Valdés Olmedo es coordinador general de la Fundación Mexicana para la Salud.

Una de las cuestiones torales en la vida de la universidad pública y uno de sus más preciados bienes es la autonomía que se les ha conferido a esas instituciones para ejercer, en beneficio del país, sus funciones primordiales: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura. Nuestra disertación sobre algunos aspectos en torno al concepto de autonomía universitaria se acota, necesariamente, a México y, en forma más directa, a ciertas vivencias de nuestro paso por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Dos palabras de historia

Vasto es el acervo que los estudiosos de la universidad han generado para caracterizar la autonomía universitaria y la gesta que le hizo florecer, lo cual parte de la Federación Universitaria de Córdoba, Argentina, en los primeros años del siglo xx. Aquel manifiesto de la Juventud Universitaria de Córdoba de 1918 reclamó, tras un violento movimiento, "un gobierno estrictamente democrático y sostuvo que el demos universitario, la soberanía, el derecho a darse el gobierno propio radica principalmente en los estudiantes".¹ Surgía así, un precario concepto de autonomía universitaria, ciertamente excedido y sesgado, quizá producto de la descomposición del gobierno interno de los profesores en pos del poder de la institución. Era, fundamentalmente, en la opinión de Abelardo Villegas,² la salida a un problema de la democracia universitaria, que puede llevar a confusiones en su interpretación.

Para 1917, Antonio Caso planteó, por primera vez en México, la conveniencia

de dar autonomía a la universidad. "Las voces condenatorias de su proyecto indicaron que la autonomía de la universidad equivalía a crear un Estado dentro de otro Estado", señala Diego Valadés.³

El primer antecedente formal de la autonomía en una universidad mexicana ocurrió en 1920 cuando, el 25 de febrero, se crea la Universidad del Sureste.⁴ En 1921 el gobierno del estado de Michoacán le concedió la autonomía a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Más adelante, el 9 de febrero de 1923, el gobierno del estado de San Luis Potosí transformó el Instituto Científico y Literario en una universidad que ya fue autónoma.⁵ Durante el rectorado de Antonio Castro Leal, siendo presidente interino de la República Emilio Portes Gil, se suscitaron los hechos que desencadenaron el movimiento de autonomía de la Universidad Nacional de México. En mayo de 1929 los estudiantes declararon la huelga como protesta a una disposición de las autoridades, en el sentido de sustituir los exámenes de carácter anual por reconocimientos semestrales escritos, lo cual consideraban contradecía la esencia de la universidad moderna y libre. El 23 de mayo, Alejandro Gómez Arias, presidente de la Confederación Nacional de Estudiantes dirigió una carta al jefe del Departamento del Distrito Federal solicitando la autonomía para la máxima casa de estudios.⁶ Después, el 10 de julio de 1929, se concedió la autonomía y se promulgó la Ley Orgánica que la establecía. Portes Gil declaró, al día siguiente, "La Revolución ha puesto en manos de la intelectualidad un precioso regalo, la autonomía de la universidad".

La autonomía significó, en ese contexto, libertad para adoptar las formas de gobierno y organización elegidas por los universitarios, sin desvincularse de los principios, valores e ideales de la sociedad que promovió su origen. Su compromiso social se señalaba en su Ley Orgánica:

"[...] impartir educación superior y organizar la investigación científica, principalmente la de las condiciones y problemas nacionales, para formar profesionistas y técnicos útiles a la sociedad y llegar a expresar en sus modalidades más altas la cultura nacional, para ayudar a la integración del pueblo mexicano.

"Será también fin esencial de la universidad llevar las enseñanzas que se imparten en las escuelas, por medio de la extensión universitaria, a quienes no estén en posibilidades de asistir a las escuelas superiores, poniendo así la universidad al servicio del pueblo."

En 1944, a raíz de un serio conflicto universitario, el presidente Manuel Ávila Camacho propuso que una junta formada por los ex rectores designara al

rector, resultando nombrado Alfonso Caso, quien convocó a los miembros del Consejo Universitario a elaborar un anteproyecto de Ley Orgánica que planteó la necesidad de organizar la universidad sobre bases técnicas, distinguiendo el aspecto ejecutivo y el aspecto técnico de la autoridad, entendiendo a la universidad como una comunidad de cultura.

De esta manera, el 30 de septiembre de 1944 la Cámara de Diputados aprobó la nueva Ley Orgánica, expedida el 6 de enero de 1945 y vigente a la fecha, que define a la universidad como una corporación pública destinada a la docencia superior, la investigación y la difusión cultural, atribuyéndosele los derechos de organizarse, impartir sus enseñanzas y desarrollar investigaciones, organizar sus bachilleratos, expedir certificados, grados y títulos, y otorgar validez de estudios hechos por otros establecimientos educativos.

El significado de la autonomía universitaria

No queremos revisar los avatares de las universidades vinculados a altibajos en su ejercicio autónomo de casi un siglo. Nos interesa más bien hacer algunas precisiones sobre el significado de la autonomía a la luz, como se ha dicho, de experiencias personales e institucionales, éstas, en particular, referidas a episodios vividos por la Universidad Nacional Autónoma de México.

Partimos de la definición que hizo su Consejo Universitario en noviembre de 1966, con motivo de algunos conflictos que, en ese tiempo, habían aquejado a la institución y a otras universidades latinoamericanas. Sobre el particular, entre otras cosas, el rector Javier Barros Sierra expresó lo siguiente:⁷
"[...] Autonomía universitaria es, esencialmente, la libertad de enseñar, investigar y difundir la cultura. Esta autonomía académica no existiría de un modo completo si la universidad no tuviera el derecho de organizarse, de funcionar y de aplicar sus recursos económicos como lo estime conveniente, es decir, si no poseyera una autonomía administrativa; y si no disfrutara de una autonomía legislativa, que es su capacidad para dictarse sus propios ordenamientos. Todo ello, por supuesto, dentro de las líneas generales trazadas por la Ley Orgánica.

"Ha de respetarse esa autodeterminación de la universidad: los problemas académicos, administrativos y políticos internos deben ser resueltos, exclusivamente, por los universitarios. En ningún caso es admisible la intervención de agentes exteriores y, por otra parte, el cabal ejercicio de la autonomía requiere el respeto a los recintos universitarios; pero, diversamente, aunque los universitarios, como ciudadanos, pueden ejercer sus derechos

constitucionales, la universidad en cuanto institución, no puede participar en política militante, partidista o de grupo, aun cuando en su seno se discutan libremente las doctrinas, opiniones e idearios en que se apoyan tales actividades; ni pretende que su autonomía equivalga a una sustracción a las leyes de observancia común ni, en particular, a la impunidad de los actos delictuosos cometidos por universitarios, dentro o fuera de sus recintos.

"Hay violación de la autonomía cuando el Estado, por cualquier medio, coarta la independencia académica de la universidad o impide que ella se rijan internamente; pero también existe cuando una corporación privada, un partido político, un grupo y, en general, cualquier entidad o fuerza externa interviene en la vida de la universidad, sea alterándola, dificultando el cumplimiento de sus tareas o limitando de un modo o de otro, las libertades que la sustentan.

"[...] La autonomía, más que un privilegio, entraña una responsabilidad para todos los miembros de la comunidad universitaria: la de cumplir con nuestros deberes y hacer honor a la institución, recordando que la autoridad y el orden en nuestra casa de estudios no se fundan en el poder coercitivo, sino en una fuerza moral e intelectual, que sólo depende de la conciencia y la capacidad de cada uno de nosotros."

Lo anterior define la autonomía y se adentra en sus alcances y limitaciones, qué es y qué no es autonomía universitaria. No obstante, lo ocurrido en los siete lustros que han seguido obliga a algunas consideraciones.

La autonomía, con rango constitucional

La autonomía universitaria, entendida como una forma de gestión de la vida interna de las instituciones, surgió como una posición frente al Estado que ha determinado, con el correr del tiempo, una forma de respeto mutuo entre el Estado y las universidades. Esta evolución, sin embargo, no ha sido fácil. Unas veces el Estado mismo, otras veces grupos organizados de manera permanente o circunstancial, intrínsecos o extrínsecos, han incurrido en acciones que vulneran la autonomía. Por fortuna, en nuestro desarrollo, se llegó a ver con claridad que si vulnerar la autonomía era condicionar la vida de las universidades, también significaba empobrecer drásticamente las posibilidades de progreso social y de independencia nacional. Es por eso que el Estado superó la etapa del reconocimiento formal de la autonomía para llegar al punto mismo de garantizarla constitucionalmente. Hemos afirmado que el Estado tampoco puede interpretar que garantizar la autonomía universitaria equivale a desentenderse del destino de las universidades ya que estas instituciones cuentan con los derechos que la ley les otorga, cuya

vigilancia y ejecución incumbe al Estado. Así, la fracción vii del artículo 3 de nuestra Carta Magna, señala:⁸

"Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo a los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso y promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado a del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere." Existe un marco normativo preciso, al más alto nivel jurídico, que denota la naturaleza de la autonomía y acota el respeto a las relaciones laborales con su personal académico y administrativo, quedando para las instituciones la esencia del quehacer sustantivo universitario.

Autonomía y el sustento económico de las universidades

Uno de los puntos cruciales de la autonomía es el relativo al financiamiento de la universidad. Vale recordar que el proyecto de Justo Sierra, de 1881, cuando era diputado en el Congreso de la Unión, buscaba el establecimiento de la universidad nacional como una corporación independiente, con reconocimiento jurídico, estructura curricular positivista y con un sistema de gobierno integrado por directores, profesores y alumnos. Sin embargo, el proyecto fue objetado, entre otras cuestiones, porque señalaba que la autonomía y la dependencia económica de la universidad respecto del Estado eran, en cierta medida, contradictorias, puesto que el financiamiento provendría del erario público. Finalmente, la Universidad Nacional de México fue creada, el 26 de mayo de 1910, como una dependencia del Ejecutivo Federal, adscrita al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. Asimismo, recibió el subsidio público y la facultad para adquirir los bienes necesarios para la función educativa.⁹

La autonomía concedida por el Estado en 1929 fue más formal que real, ya que la universidad se encontró limitada para que se le otorgara financiamiento público. De una parte, el aumento o disminución del subsidio dependía de los intereses políticos del gobierno en turno, y por la otra, la facultad del Ejecutivo Federal para vetar las resoluciones del Consejo Universitario y de

elegir al rector, permitían al Estado una excesiva injerencia en los máximos órganos de autoridad universitaria.

Para 1933 una nueva Ley Orgánica suprimió a la universidad su carácter nacional y le concedió un fondo de diez millones de pesos como última donación pública. En adelante, la universidad debería procurarse su propio financiamiento, a consecuencia de lo cual cayó en la pobreza.

Hemos sostenido que, en tanto que la universidad desempeña una trascendente función social, indispensable para el desarrollo del país, el gobierno está obligado a proporcionarle los fondos públicos necesarios para que pueda cumplir con su cometido sin que, por ello, la institución deba percibir que se le coarta su autonomía ni que se le hace dependiente y, por tanto, se sienta limitada en su libertad de acción. En contrapartida, la universidad debe rendir cuentas, públicamente, de cómo ha dispuesto de los recursos que se le proporcionan; la autonomía no exenta de esta obligación ni se le mengua por este proceder. Actualmente existe la preocupación en algunos de que las nuevas políticas referentes a la evaluación del desempeño de las universidades y la creación de incentivos económicos, con el fin de aumentar la excelencia de las instituciones, puede significar menoscabo de la autonomía. Nos parece que está en la actitud de las universidades evitar que tal situación suceda; la participación en la competencia, por la obtención de recursos, no puede implicar el acotamiento de su libertad de acción.

Ello tampoco es óbice para que la universidad haga esfuerzos por obtener recursos de otras fuentes, incluyendo las aportaciones que se fijan a los alumnos y la venta de productos. Este asunto ha sido largamente debatido pues hay quienes invocan la gratuidad de la educación, que la Constitución señala, para insistir en que la obligación del financiamiento de la educación superior corresponde sólo al gobierno y, por tanto, no hay que buscar otras fuentes; no obstante, la gratuidad no se refiere a la educación superior. Esta cuestión detonó el grave conflicto de 1999 que tanto daño causó a nuestra casa de estudios.

En relación con este tema, en su momento, uno de nosotros pudo expresar lo siguiente:¹⁰

"La pretendida inconstitucionalidad del cobro de cuotas ha sido plenamente rebatida por distinguidos juristas y por el propio Abogado General de la unam; incluso hay jurisprudencia sobre la materia, sentada por la Suprema Corte de Justicia. Además, hay que pensar en la situación, nunca cuestionada, de

universidades públicas que cobran colegiaturas.

"Cabe hacer un parangón con el cuidado de la salud que, al igual que la educación, es una garantía social. El derecho a la protección de la salud, desde 1983, se recogió en el párrafo tercero del artículo cuarto de nuestra Carta Magna. Los servicios de salud que proporciona el gobierno federal y los gobiernos de los Estados no son gratuitos. Cuando el cuidado de la salud se establece como resultado de una relación laboral formal su costo es pagado en forma tripartita (trabajador/empleador/gobierno) en el caso del sector privado o bipartita (trabajador/gobierno) para los servidores públicos. Los que no son derechohabientes de la seguridad social (población abierta) pueden recurrir a los servicios que proporcionan los Institutos Nacionales de Salud, organismos descentralizados de la Secretaría de Salud, los servicios médicos del Gobierno del Distrito Federal y los servicios estatales de salud que cubren el Gobierno Federal y los Gobiernos de las Entidades Federativas; pero también, en este caso, se aplican cuotas de recuperación que varían de acuerdo con las posibilidades económicas de los usuarios y, desde luego, hay muchos que no pagan por que no tienen los medios con que responder. Unos y otros - población abierta y derechohabientes de la seguridad social- pueden recurrir a los servicios de la medicina privada y, en este caso, el usuario paga de su bolsillo. La sociedad acepta de buen grado este esquema."

"Las cuotas no limitan el acceso a la unam de los estudiantes pobres. La afirmación contraria es una falacia. Se ha explicado hasta la saciedad que la propuesta aprobada por el Consejo Universitario establece cuotas diferenciadas de acuerdo con las posibilidades económicas de las familias de los estudiantes, que habrá diferenciones en el pago y que muchos no pagarán, bajo el aval de su palabra. Lo que hay que dejar bien claro es que la universidad gratuita constituye un subsidio perverso pues la institución deja de percibir recursos que le pueden proporcionar quienes tienen capacidad de pago y están dispuestos a hacerlo. En un país de tan agudos contrastes sociales, como el nuestro, hay que hacer todo esfuerzo por una mejor distribución de la riqueza; que paguen por los servicios recibidos los que pueden hacerlo a fin de exentar a los que no están en esta situación es una forma de avanzar en la justicia social.

"[...] Desde luego que el gobierno debe hacer todo esfuerzo por incrementar su aportación a la unam y a las universidades públicas, y no es la intención, de ninguna manera, eximirlo de su obligación de sostener financieramente a la institución pues los ingresos por las cuotas sólo representarán un porcentaje muy bajo del presupuesto universitario. Lo importante es que lo que se recabe

por ese concepto sea aplicado en acciones para incrementar la excelencia académica y que el hecho de pagar por los estudios, o de retener una beca, traerá una exigencia por una mejor educación y también un mejor desempeño por parte de los estudiantes."

Autonomía y política militante

La Ley Orgánica de 1945 estableció el deslinde entre lo político y lo académico, pues, como lo establecía la exposición de motivos de la Ley Caso,¹¹ la principal causa de la desorganización de la Universidad Nacional Autónoma de México "ha sido la confusión constante de estas dos formas de organización; la política y la técnica... La lucha entre lo político y lo técnico ha impedido a la Universidad realizar sus fines." De ahí el sabio deslinde que estableció entre los ámbitos de autoridad: la Junta de Gobierno, el Consejo Universitario, el rector, el Patronato, los directores y los consejos técnicos. Qué duda cabe que la ley Caso y los estatutos y reglamentos derivados de ella han fincado las bases para el desarrollo de la universidad en la época moderna. La ley Caso, estamos firmemente convencidos, ha sido fundamental para que la universidad haya dejado de ser, en buena medida, una arena para dirimir contiendas políticas. No obstante, a lo largo de su historia reciente, la máxima casa de estudios todavía se ha visto envuelta en situaciones difíciles, algunas de ellas con un tinte claramente político; si bien la causa original del conflicto pudo no ser de tipo político, estos aspectos indefectiblemente complican la problemática.

Cabe una somera revisión, a partir de la ley Caso, de los conflictos que mayores consecuencias tuvieron.

En 1948, muy probablemente a consecuencia de un buen número de medidas audaces para la renovación académica de la universidad, bajo la presión de grupos de extrema derecha, se interrumpieron las actividades; el conflicto cesó por la salida del rector Salvador Zubirán, quien fue arteramente vejado por un grupo de sedicentes estudiantes. En 1966, cuando se daba una gestión que encumbró a la universidad, y a raíz de un problema administrativo en la Facultad de Derecho, surgió un conflicto que se generalizó y llevó al secuestro del rector Ignacio Chávez y de la mayoría de directores de facultades e institutos en el recinto del Consejo Universitario, lo que provocó la renuncia del rector. El conflicto estudiantil de 1968, que revistió caracteres de tragedia llegó a la toma violenta de las instalaciones universitarias por parte del ejército y determinó la renuncia del rector Javier Barros Sierra, la cual fue rechazada en forma unánime por la comunidad universitaria lo que causó un franco enfrentamiento con el entonces presidente de la República. La Junta de

Gobierno de la universidad no aceptó la renuncia, demostró su independencia y la universidad ratificó su autonomía. La fuerte represión estudiantil del 10 de junio de 1971, causó otra crisis en las casas de estudio. En 1972 la universidad sufrió la vejación causada por dos personas de infausta memoria, Miguel Castro Bustos y Mario Falcón, quienes rodeados de sus cómplices, pusieron en jaque a la universidad y al gobierno al paralizar gran parte de las actividades de la institución. En 1972 irrumpió el sindicalismo universitario al que nos referiremos después. En 1985 un proceso de reforma del rector Jorge Carpizo determinó un movimiento estudiantil, solapado por intereses políticos y partidistas, que llevaron a una prolongada huelga que fue resuelta, más adelante, con la celebración de un Congreso Universitario que cimbró estructuras y formas de participación en la vida universitaria. Muy lamentables son los acontecimientos de 1999 que cerraron la universidad cerca de un año, el tiempo más prolongado en la historia de sus conflictos, que llevaron a la renuncia del rector Francisco Barnés de Castro.

En todos los casos relatados la constante ha sido la intromisión de agentes externos que aprovechan los disturbios para fustigar al gobierno, pues así conviene a sus aviesos fines, sin reparar el tremendo daño que causan a la institución.

Cabe aquí recordar que, de acuerdo con sus características, las universidades se han encuadrado dentro de una tipología que refleja actitudes y comportamientos de sus comunidades. Así, se habla de la universidad torre de marfil, de la universidad tecnocrática, de la universidad académica, de la universidad crítica, de la universidad militante, en fin, de la universidad como ariete político. Esta variedad se conforma, en buena parte, por la ideología que prevalece en la institución y se pueden reconocer los casos que corresponden a la extrema derecha y a la extrema izquierda.

El respeto pleno por la autonomía traduce, en buena medida, el carácter democrático de la sociedad en que la universidad encuentra apoyo. La autonomía tiene como consecuencia directa el pluralismo ideológico en la medida que propicia la irrestricta, pero responsable expresión de las ideas; sin esta libertad sería imposible que los universitarios se acercaran a la verdad y acrecentaran y transmitieran el saber. Así, la suma de estos elementos: libertad, excelencia académica y pluralismo ideológico, permiten a las comunidades la formulación de juicios críticos. No obstante, la universidad crítica no debe ser confundida con la universidad militante. Aquélla, la crítica, enjuicia para perfeccionar; ésta, la militante, califica para intervenir y no acepta otro punto

de vista que el suyo; es fundamentalista. Aquélla, opina para mejorar la sociedad; ésta trabaja para tomar el poder, aun a costa de la integridad de los universitarios. Con sus opiniones y críticas, las universidades orientan; con su participación militante las universidades confunden e, incluso, dañan a su comunidad. Las universidades se hicieron para su ocupación en el saber y no para preocuparse por la obtención del poder.¹²

La posible injerencia de la Universidad en cuestiones políticas ha sido debatida por la insistencia de los partidos políticos y de algunos universitarios. En mayo de 1977 ante unas declaraciones del entonces presidente del Partido Revolucionario Institucional, fue preciso establecer nuestro punto de vista, firme y claro. Así, uno de nosotros (gs) pudo expresarse de la manera siguiente:¹³

"La universidad es una institución libre y de hombres libres; la universidad es una institución social generadora de cultura; la universidad -nadie lo controvierte- forma parte del país; existe porque es necesaria y útil; corresponde a un ideal de progreso y bienestar colectivos; satisface una de las necesidades primordiales de los pueblos: la educación superior y participa activamente en la búsqueda de soluciones para los problemas nacionales.

"Las definiciones negativas, bien se sabe, no son convincentes. Empero, en el caso de la universidad y en las circunstancias presentes también vale decir lo que no es, a lo que no aspira, lo que tampoco pretende, porque con frecuencia, su función se desconoce, en veces su papel se confunde. Lejos de ella, ajeno a su esencia, está el alentar pugnas, servir a intereses de grupos, erigirse en partido, fungir como el antiEstado, trocar la clase por el mitin, el orden por el motín, el deber por el poder, el saber por la consigna, la verdad por la conjura.

"A mi juicio, en el asunto que se debate, hay una clara alternativa; una universidad libre por el saber o una universidad aherrojada por la facción. En la división social del trabajo, a la universidad toca enseñar. El ejercicio de la política, la organización de la empresa, la práctica de los cultos o la administración de la justicia, por ejemplo, son otras tantas tareas que no incumben a la universidad; corresponden a ámbitos de competencias distintos del universitario. Saber diferenciar es preservar el orden de las cosas; de la confusión resulta el caos. Por eso diferenciamos y entendemos que así como la política no se rige por leyes de la oferta y la demanda, ni la administración de la justicia por la fuerza electora que asiste a los magistrados, ni el culto por pautas de comportamiento susceptibles de ser impuestas coactivamente, ni la producción de bienes y servicios por medio de oraciones, así tampoco la universidad puede constituir un partido, un mercado, un convento o un

tribunal.

"Téngase muy presente que no hablamos de apoliticismo de los universitarios... hablamos de su no militancia política dentro de las universidades, porque esto equivaldría a la liquidación de nuestra libertad interna y a la supresión de toda posibilidad de análisis científico de la propia política... los universitarios, en tanto ciudadanos, pueden participar en la política nacional en la forma y términos que garantiza la legislación del país... los universitarios, en tanto miembros de una institución de cultura, deben contribuir al engrandecimiento de su casa de estudios; velar por la defensa de su autonomía, y estudiar y proponer soluciones para los problemas nacionales... la militancia partidaria no tiene cabida en una universidad." Así pues, reiteradamente, la universidad se vuelve, tras periodos de auge académico, en botín político. Sin embargo, la fortaleza que le ha brindado la autonomía universitaria le ha permitido, una y otra vez, salir airoso y continuar su devenir a favor de su cometido social.

La autonomía no es extraterritorialidad

El mito de la extraterritorialidad implica que los recintos universitarios no están sujetos a las leyes que rigen a la sociedad mexicana pues, se piensa, son impenetrables hasta para perseguir delitos del orden común, ya que, se argumenta, la presencia de agentes del orden público constituiría una flagrante violación de la autonomía universitaria. Una cosa es la prudencia con que deba actuarse para el manejo de actos delictivos en sitios que son, de suyo, sensibles y, otra cosa es que el campus universitario sea un santuario donde se pueden refugiar delincuentes del orden común o gente que arremete impunemente contra la institución. Lo peor es que muchas veces son las autoridades gubernamentales quienes, con su actitud, validan ese mito de la extraterritorialidad al no cumplir con su deber, aun a pedido de los funcionarios universitarios.

Es pertinente, en este momento, relatar una vivencia que pudo ser trágica ya que es ilustrativa para el punto que se discute. En el conflicto de 1972 del que fueron protagonistas Falcón y Castro Bustos, en una ocasión, se había reunido el Colegio de Directores de Escuelas y Facultades a fin de cambiar impresiones sobre la situación que prevalecía. El director de la Facultad de Derecho se despidió y caminó hacia el sitio donde se encontraba su coche, estacionado afuera de Ciudad Universitaria, pues ésta se mantenía cerrada. Llegaron, de pronto, Falcón y un grupo de sus secuaces, armados de metralletas, y, rayando su auto, le cerraron el paso al director; Falcón lo

agredió físicamente. Un grupo de directores que permanecíamos en la puerta de la Torre de Humanidades, donde había tenido lugar la reunión, nos aprestamos a tratar de disuadir a los forajidos de su actitud belicosa, en tanto, el director se encaminó penosamente, pues justo se recuperaba de una intervención quirúrgica, hacia la avenida Insurgentes: sentía que si lograba llegar a la banquetta de esa avenida, estaría a salvo pues ahí estaba el límite de cu. Lo anterior muestra cómo el concepto de autonomía ha llegado a ser entendido por miembros de la comunidad universitaria e instituciones ajenas a ella como sinónimo de extraterritorialidad. De ese tamaño era el mito.

Ya en los años de 1973 y 1977 la policía penetró en Ciudad Universitaria. En 1973, para, por primera ocasión, detener personas armadas, a las cuales se les había librado órdenes de aprehensión por hechos violentos en perjuicio de estudiantes. En 1977, catorce mil policías desarmados desalojaron a los trabajadores que se habían apoderado de las instalaciones universitarias y a quienes se les había configurado el delito de despojo. No obstante, conflictos ulteriores han hecho renacer ese mito que tanto vulnera a las casas de estudio.

La autonomía preserva, esencialmente, los principios académicos
La década de los setenta vio surgir la inquietud laboral en nuestras casas de estudio. Las legislaciones nacional y universitaria no estaban preparadas para contender con este nuevo fenómeno. Esto determinó que, en varias ocasiones, se vieran interrumpidas las labores de las universidades y que los conflictos laborales llegaran a presentar casos de violencia; se carecía de órganos competentes para dirimir conflictos, lo cual configuró crisis laborales en las universidades públicas, creando un clima de inestabilidad que dio origen, además, a la intromisión en el ámbito universitario, de cuestiones que nada tienen que ver con las casas de estudio ni con las relaciones laborales.¹⁴
El nacimiento del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la unam (steunam), sus pretensiones de integrar al personal académico y la inminencia para llegar a conformar un sindicato nacional se enfrentaron, con un deslinde entre lo académico y lo gremial, mediante la definición de dos tipos de instrumentos contractuales: uno con el personal académico, cuya titularidad quedó en manos de las Asociaciones Autónomas del Personal Académico de la unam, y otro con el personal administrativo, cuyo titular es el actual stunam.

En 1976, se propuso (gs) adicionar un apartado c al artículo 123 de la Constitución Política, elaborado por un grupo de distinguidos juristas universitarios, encabezado por el abogado general. En él se reconocía el derecho de los trabajadores académicos y administrativos de las universidades

públicas para regirse por ordenamientos emitidos por cada universidad, dentro de los lineamientos establecidos por la legislación laboral que rige a las universidades; a cada institución correspondía expedir el reconocimiento de la libertad del personal académico y del personal administrativo para organizarse en sindicatos o asociaciones, ajustándose en todo caso, a normas establecidas para garantizar la libertad de cátedra y de investigación, esenciales a la autonomía universitaria; el reconocimiento al derecho de huelga en los casos de violación sistemática, general y reiterada de las condiciones de trabajo; el reconocimiento a organizarse en sindicatos diferentes y a suscribir convenios colectivos por separado; la garantía de que las cuestiones de carácter académico serían establecidas por el Consejo Universitario u órgano académico equivalente; y la proscripción de las cláusulas de exclusión por admisión y por separación en el caso del personal académico, así como por separación en el del personal administrativo. Si bien la propuesta del apartado c no prosperó, después de varios años de debate, como se ha dicho, el Congreso de la Unión aprobó, en septiembre de 1979, la enmienda al artículo tercero constitucional para dar rango constitucional a la autonomía universitaria. De hecho, ésta fue la manera de salirle al paso a la intención de crear el Sindicato Único Nacional de Trabajadores Universitarios (suntu). Ahí se precisó, ya se ha expresado, que las relaciones laborales debían normarse por el apartado a del artículo 123.

En noviembre de ese año, la Cámara de Senadores señaló que las modalidades del trabajo universitario deberían ser consideradas en un capítulo especial de la Ley Federal del Trabajo. La publicación de este ordenamiento se hizo, en junio de 1980, justo antes de la constitución del anunciado suntu. En febrero de ese año la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior llevó a cabo una asamblea general extraordinaria de la cual surgió un documento que contiene las proposiciones y consideraciones de las universidades públicas autónomas con relación a la legislación laboral en ese tipo de instituciones. Más adelante, en octubre de 1980, el presidente de la República presentó al poder Legislativo Federal un proyecto para adicionar al título sexto de la Ley Federal del Trabajo un capítulo xvii que regulara las relaciones de trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley.

Puede decirse que, desde entonces, las cuestiones laborales y el sindicalismo universitario han dejado de ser motivo de riesgo para la autonomía universitaria y para los valores académicos que preserva. Si bien la ley es clara, no hay que confiarse pues algunos sindicatos, frecuentemente

vinculados a partidos políticos, no cesan en su empeño y, por las vías de hecho, no dejan de hostigar a las universidades.

La autonomía no debe dar pie a que los gobiernos se desentiendan de la problemática universitaria

Es preciso dar claridad al malentendido de que la autonomía universitaria da lugar a que los gobiernos se laven las manos y se desentiendan de continuar apoyando a las universidades, sobre todo, en ayudarles a resolver los problemas que les agobian. En efecto, la autonomía universitaria surgió como un reclamo de las comunidades para asegurar la libertad necesaria en una institución de investigación y enseñanza donde la productividad y la excelencia en el desempeño son las normas establecidas para escalar la jerarquía académica de acuerdo con juicios de los pares. Si bien, inicialmente, la autonomía fue esgrimida ante los gobiernos que, usualmente, presionaban para que las decisiones convinieran a sus propios fines, ulteriormente han surgido otros grupos que presionan a las universidades para lograr ventajas que atañen a sus propias conveniencias, notoriamente grupos de activistas, sindicatos y partidos políticos.

Si los gobiernos concedieron la autonomía a las universidades fue para que esta condición les permita cumplir mejor con la trascendente función que llevan a cabo en beneficio de la sociedad. Por eso, toca a los gobiernos proteger a las instituciones cuando se incurre en acciones que menguan esa libertad o cuando interfieren en su cometido, pues la actividad universitaria es del interés común por lo que deben velar por preservar las condiciones que la hacen posible. Además, los gobiernos tienen los medios para contender con esa problemática mientras que las universidades carecen de ellos.

Lo anterior viene a cuento en relación con la gravísima agresión que sufrió nuestra máxima casa de estudios de abril de 1999 a febrero de 2000. El daño físico causado a la institución fue, sin duda, muy grande; más elevado aún fue, sin embargo, el costo social representado por el impedimento a los universitarios -profesores, investigadores, estudiantes- de realizar sus tareas, y por la tremenda frustración sufrida por ellos mismos y por la sociedad en general. El cuantioso daño inflingido se produjo ante la indiferencia oficial. Los atónitos observadores, universitarios o no, no podían dar crédito a sus ojos que presenciaron actos de violencia, nunca antes vista.

El Estado está obligado a proteger a la universidad de los embates de grupos sociales que se cobijan en esa supuesta extraterritorialidad para perturbar el

orden. Los lamentables hechos de la huelga de 1999 son una muestra de esa falta de responsabilidad de las autoridades gubernamentales para proteger a la universidad de dichos embates políticos.

El conflicto careció de toda razón. El fondo, el verdadero móvil fue político: la desmesurada ambición de partidos o grupos políticos por hacerse del poder en la unam y en las universidades públicas del país, a fin de usarlas como ariete político, aviesa intención que, por lo demás, no es nueva, pues la persiguen con tenacidad, por lo menos, desde hace tres décadas. Recordemos la declaración pública de un militante político que hizo alarde de que su partido "no estaba atrás del movimiento, pero sí a un lado"; el hallazgo de que un buen número de los activistas que agredían a la institución cobraban en la nómina de una dependencia oficial como "asesores"; en fin, el reconocimiento del líder del stunam de que había derivado recursos económicos del sindicato para auspiciar las acciones del llamado "Consejo General de Huelga (cgh)".

Ahora bien, ¿la unam, por sí sola, hubiera podido resolver esta situación? La prudencia y el diálogo no siempre solucionan estas dificultades pues no es fácil que la razón penetre en grupos radicalizados. Hubo múltiples intentos de las autoridades universitarias, tanto del rector como del Consejo Universitario de llegar a un acuerdo con el cgh. De hecho, el Consejo Universitario, desde junio de 1999, cedió ante las peticiones de los paristas, tratando, mediante este acuerdo, de liberar las instalaciones. Modificó el Reglamento de Pagos hasta hacerlo aceptable a los representantes estudiantiles, varios de ellos miembros del cgh, acordó no sancionar a los universitarios por actos derivados de su participación en el conflicto que no constituyeran un delito grave, y dio las condiciones para que todos los estudiantes terminaran el semestre. No cedió a los puntos que implicaban debilitar la estructura académica de la institución, o en ofrecer impunidad ante cualquier acto vandálico de los paristas.

Se realizó un referendo en el cual la comunidad universitaria se pronunció mayoritariamente por exigir que las instalaciones de la institución fueran devueltas a sus legítimas autoridades. El rector, en persona, entregó a los integrantes del cgh el testimonio de la voluntad de estudiantes, profesores e investigadores.

El cgh no sólo no regresó las instalaciones sino que aumentó sus exigencias; dejó claro que no negociaría ni dialogaría; en efecto, en innumerables ocasiones manifestó que para que se considerara la posibilidad de regresar las instalaciones, primero se tendría que aceptar "íntegramente" su pliego

petitorio, y éste fue aumentando sus demandas: a la supresión del Reglamento de Pagos, siguió la derogación del proceso de condicionamiento del pase reglamentado de los egresados de los bachilleratos de la unam, justo cuando iniciaría sus efectos, e incluyó pretensiones para incidir en formas de gobierno, la estructura orgánica y la legislación universitaria en su conjunto. Los ataques se dirigían en contra de la Ley Orgánica de la unam, en particular en contra de la figura de la Junta de Gobierno, que ha sido, desde su instauración, uno de los elementos de estabilidad de la universidad.

Si las autoridades universitarias hubieran aceptado el pliego petitorio, hubiera sido el sometimiento a grupos violentos, montados en la soberbia, ansiosos de poder. Esto hubiera significado para la universidad perder su capacidad de decisión, mediante sus órganos de gobierno autónomos y claudicar de los criterios académicos de ingreso y permanencia, o sea la renuncia de la vocación académica de la unam y su entrega a la militancia política y al populismo. Afortunadamente, no fue el caso.

La universidad no cuenta con los medios requeridos para hacer valer sus derechos, por eso se hace necesario que el gobierno le apoye a fin de poder defenderse de la agresión que, impunemente, se le hace. Hemos expresado que además del aspecto económico, nuestra alma mater precisa de otras formas que puedan asistirle en estos casos, mas no corresponde a los universitarios determinar qué acciones se deben tomar para que las instalaciones universitarias sean devueltas. Hubo voces que se alzaron para proponer que los propios universitarios recuperaran las instalaciones. Esta solución implicaba que se pasara por alto a las autoridades competentes y que la sociedad civil, representada por los universitarios, intentara hacerse justicia por su propia mano.¹⁵

Los desatinos fueron monumentales. A manera de ejemplo: el secretario de Gobernación, declaró que el gobierno no intervendría para liberar instalaciones de la unam, ya que la solución debía encontrarse mediante un acuerdo entre las partes en conflicto. El procurador general de la República dijo que la policía no intervendría en la unam, pues eso era lo que buscaban los paristas y el gobierno no iba a hacerles el juego.¹⁶ Lo más grave fue que el propio presidente de la República afirmó que el gobierno no aplicaría la ley y que, en todo caso, para hacerlo sería necesario un "respaldo democrático". Muy mal andamos si para restablecer un régimen de derecho nos autolimitamos, esgrimiendo que la ley equivale a represión y que para su aplicación se necesita un apoyo mayoritario.

Es aberrante que funcionarios públicos de tan alto rango tengan la convicción de que un problema puede resolverse si es soslayado. Agotadas las vías del diálogo, la única vía para la solución de un conflicto universitario es la intervención de los gobiernos federal y local, aplicando todos los instrumentos legales que tienen para ello y sancionando a todos aquellos que han incurrido en algún delito. Éste fue, finalmente, el desenlace de ese conflicto que lesionó profundamente a la unam, aun cuando la medida que le puso fin fue larga e inexplicablemente postergada. Ojalá que esos trágicos acontecimientos sean una lección aprendida para que jamás vuelvan a repetirse.

¿Por cuánto tiempo seguirán nuestros gobernantes tratando de ignorar el hecho de que si se trata de proteger las casas de estudio, son ellos, quienes forman precisamente, una de las partes en los conflictos universitarios? Los funcionarios del gobierno federal y de la ciudad de México que sistemáticamente evadieron su responsabilidad de hacer valer las leyes para liberar las instalaciones universitarias no pasarán a la historia como demócratas y defensores de los derechos de los mexicanos, según piensan; por el contrario, los universitarios los recordaremos como corresponsables del grave daño infligido al proyecto cultural más importante del país, y cómo se coludieron para aniquilar las posibilidades de una parte del pueblo de México de tener acceso a la educación superior, a los frutos de la investigación y a los de la difusión de la cultura.

Es imposible conciliar la concepción de la unam basada en criterios académicos y de respeto a la autonomía, con aquella que se basa en posiciones populistas al servicio de determinada ideología.

Colofón: la autonomía reafirma el cometido universitario
Durante el rectorado que tuvo lugar de 1973 a 1981, y posteriormente, hemos mantenido la convicción de que la autonomía ha sido un factor fundamental para preservar el cometido de la universidad. La universidad, ya se ha mencionado, es una institución cuya misión es de gran trascendencia social. El ejercicio de sus funciones primordiales de enseñanza, investigación y difusión de la cultura es un aporte sólido al desarrollo de la nación y debe ejercerse con base en los principios de libertad de cátedra e investigación. Así, la autonomía universitaria se refiere a su capacidad para organizarse a sí misma, dentro de los principios anteriores, y para autogobernarse. Se vulnera la autonomía cuando una entidad o fuerza, externa o interna, altera la vida universitaria dificultando el cumplimiento de sus tareas o limitando, de un modo u otro, las libertades que la sustentan. La autonomía universitaria no implica

extraterritorialidad: ni la institución ni los universitarios están al margen de las leyes que rigen al país; el ámbito universitario no constituye ningún refugio a los delincuentes del orden común. La libertad para disentir y el respeto a las ideas de los demás es norma de la vida universitaria; sin embargo, no es cobijo para el desorden social, pues la universidad no es -no puede serlo- un ariete político; si bien en ella se da el respeto a las distintas ideologías y los universitarios son ciudadanos con todos sus derechos, no puede constituirse en plataforma para el credo o los programas de los partidos políticos, ni escenario de la lucha electoral. La militancia partidaria no tiene cabida en la universidad.

La autonomía universitaria, como fruto preciado de la vida institucional, seguirá siendo sustento y base del desarrollo de la universidad y, consecuentemente, de la nación, por los profesionales y técnicos que forma, por el conocimiento que genera, por las soluciones que aporta a los grandes problemas del país, y por la cultura que preserva y difunde a los mexicanos.

Por todo lo antes expuesto es que, una y otra vez, hemos afirmado que más allá de definir y entender a la autonomía universitaria, lo importante es ejercerla en sus justos términos; es decir sin limitarse y sin excederse. Si se limita, se crean vacíos que se llenan con la acción de distintos protagonistas; si se excede, hay una tendencia a sustraerse de los ordenamientos legales y a entremeterse en áreas y formas de acción que no le corresponden.

Todos, universitarios o no, debemos hacer cuanto esté en nuestras manos para preservar la autonomía universitaria.

1 Citada en María Elena Rodríguez de Margis, "La reforma universitaria de Córdoba en 1918", *Deslinde*, núm. 23, 1972, p. 7.

2 Abelardo Villegas, "La ideología del movimiento estudiantil en México", *Deslinde*, núm. 28, 1972, pp. 3-4.

3 Diego Valadés, *La Universidad Nacional Autónoma de México, Comisión Técnica de Legislación Universitaria*, unam, México, 1974, p. 30.

4 Diego Valadés, "La educación universitaria", en Fernando Solana, Raúl Cardiel R. y Raúl Bolaños, *Historia de la educación pública en México*. fce, Secretaría de Educación Pública, México, 1981, p. 574.

5 Jesús Silva Herzog, *Una historia de la Universidad de México y sus*

problemas, Siglo XXI Editores, México, 1974, p. 33.

6 Ibid., pp. 40-52.

7 Consejo Universitario, 12 de noviembre de 1966.

8 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Instituto Federal Electoral, México, 2000.

9 Ley Constitutiva de la Universidad Nacional de México, en La Universidad Nacional de México, Secretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes, México, 1910, pp. 33-34

10 Guillermo Soberón, "La unam, de nuevo asediada", La Jornada, 8 de abril de 1999.

11 Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, Congreso de la Unión, 6 de enero de 1945.

12 Guillermo Soberón, "El sentido de la Universidad", Deslinde, núm. 47, enero de 1982.

13 Guillermo Soberón, "A la Comisión Federal Electoral", en Discursos y mensajes 1977-1980, Coordinación de Humanidades, unam, 1981, pp. 25-30.

14 Guillermo Soberón, M. A. Knochenhauer, J. C. Valdés Olmedo, La Universidad ahora. Anotaciones, experiencias y reflexiones, El Colegio Nacional, 1983, pp. 106 y ss.

15 Gloria Soberón, "¿A quién incumbe la solución del conflicto que paraliza a la unam?", El Financiero, 6 de agosto de 1999.

16 Gloria Soberón, "¿Cuáles son las partes en el conflicto de la unam?", La Jornada, 12 de septiembre de 1999.